

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

---

**Legajo No.**.....

**Cuaderno No.** 3.3.10.61.....

**Año** 1787.....

**No. de hojas útiles** 4.....

Expediente promovido por los diputados del valle de CARABAYLLO y CONCON, D. Pedro Bernalles y D. Manuel Salazar y Piedra, sobre que se proceda a poner las compuertas de las tomas de las haciendas respectivas, el día primero de junio, tal como está mandado por la Real Audiencia; y que se notifique a los interesados que satisfagan la PRORRATA que les corresponde, según la hijuela presentada.

**Observaciones**.....

**Clasificación**.....

A G U A S

CA-JA 1

CAJ 213

DC 101

f 3 Ct (Aratula)

Año de 787.

Exped. promovido p. los Diputados  
del Valle de Cauca y Concom  
en q. se p. r. e. d. a. p. o. m. e. n. t. a. r. c. o. m. o  
p. u. e. n. t. a. r. e. n. l. a. t. o. m. a. r. d. e. l. a. H. a. j.  
v. a. r. el Día p. i. m. e. r. o. d. e. J. u. n. i. o.,  
c. o. m. o. e. s. t. á. r. e. s. u. e. l. t. o. p. l. a. u. r. e.

A. u. d. q. q. u. e. s. e. l. e. v. n. o. t. i. f. i. c. a.  
q. u. a. l. o. r. i. n. t. e. r. e. d. a. d. o. r. a. t. i. o.  
f. a. g. a. n. l. a. p. r. o. x. i. m. a. q. l. e. s.  
c. o. r. r. e. s. p. o. n. d. e. s. e. y. l. a. h. i. s. t. o. r. i. a.  
p. r. e. s. e. n. t. a. d. a.

J. u. e. z

El Sr. Oydor D. Andres  
de Zeada y Pan

Fecho en  
E. N.

Andres de Sandoval y Prozar

18 #

Segajo N. 8 #.

Legajo  
Enb 369.  
Cambaylo

Legajo

Observa  
Clasificac



En real.

SILLO TERCERO, VNA. EAD.  
AÑOS O LINEA ESTACIONES  
OCUPADA Y CALO Y OCHENI  
Y A...

Dn Pedro Bernabe, y Dn Man? Salazar y <sup>p.a</sup> ~~hija~~  
Diputados del Valle de Carabaillo, y Concon, como me/ra  
proceda en Dño. por sucesos ante V. S. y Decimos: que  
segun lo q̄ esta repetidas veces mandado deben ponerse  
las respectivas conpueltas en las tomas de dho Valle el  
dia primero de Junio en el q̄ tambien debe hacerse  
la particion de las aguas. Esta diligencia es importantis-  
ma, y no puede omitirse en el dia señalado sin un gra-  
ve perjuicio de los interesados. Aunque para verificarla se  
nombran quebradores no por falta de estos deben deparar  
de ponerse las conpueltas como esta mandado con el obje-  
to de cada una cuida p.ª su parte de contribucion un nro  
para las quiebras de las tomas superiores. Y siendo ya tan  
urgente el tiempo, y tan manifesta la escasez de agua en  
el presente año se nos hace forzoso interpellar la superior  
atencion de V. S. para q̄ se sirva expedir la enunciada  
providencia en los terminos q̄ se han indicado. Y para q̄  
asi se verifique

A. V. S. pedimos, y suplicamos se sirva mandar q̄ en el dia primero  
de Junio se proceda a poner las conpueltas respectivas como  
esta mandado, igualmente q̄ al repartir las aguas sin q̄ haya  
de embarazo el q̄ se hallan hecho, o no las quiebras en las  
tomas superiores p.ª ser de justicia q̄ pedimos V. S.  
Otro si Decimos que para el pago de los quebradores deben con

tribuir todos los Hacendados, segun la prorata q̄ esta forma  
da. Esta recaudacion se hace sobre manera dificil p̄ la  
resistencia de los interesados, por satisfaca. Demos que  
hasta el dia estan debiendo algunos lo correspondiente al  
año proximo pasado p̄ cuya causa se excusan los quebra  
dos a practicar la diligencia. Asi es indispensable el  
q̄ se espida la mas estrecha providencia para q̄ con arreglo  
a la razon q̄ en debida forma presentamos se compela, y  
apremie a los q̄ estan debiendo la mencionada prorata  
asi p̄ lo respectivo al año pasado, como para lo q̄ deben  
satisfaca en el presente los interesados en ambos Valles.  
En cuyos terminos.

A. V. S. pedimos, y suplicamos se sirva mandar se notifique a los  
Hacendados contenidos en la razon presentada satisfaca  
en el acto de la diligencia lo q̄ estan debiendo correspondien  
te al año pasado, y asi mismo, lo q̄ deben contribuir para  
el presente, y q̄ no lo haciendo, se les saque prenda eq̄  
valente, sin excusa, ni pacto alguno, y q̄ en la propia  
conformidad se les notifique franque cada uno el negro  
q̄ les corresponde para las quiebras de las tomas superiores  
en el dia q̄ señalásemos con apercibim̄to de q̄ no verifi  
candolo se pondra a su costa, o se procedera a ex  
act el referido esclavo de cada Hacienda del q̄ no lo  
contribuyere, p̄ ser de justicia q̄ pedimos, y q̄ p̄ la ve  
nida de la materia se proveya el escrito, y se actuen  
las diligencias, sin embargo de fertivo, y faciendo en  
el modo q̄ corresponde ut. supra

Por obernates

Manuel Salazar y Pineda

En lo públ: inneglem̄e al o du puer

y ordenado acerca de lo anteriormente  
 y en quanto al presente, notifiquese a  
 a los Comendados que se refieren para que hagan  
 en el acto del Requeim. to las cantidades  
 que cada uno corresponde en la Provision  
 presentada, que se aprueba; y en caso de  
 recusar alguno el pago de su parte, dese aviso  
 para expedir la providencia que corresponde,  
 Comiendo la cantidad que corresponde  
 el Juzgado de orden para a ella, bajo de la  
 y satisficacion acostumbrada. Lima 33,  
 Mayo 1787.

D. Fernando

Proveyo en su Real Cedula el Sr. D. Juan de S. don Ambrosio  
 de Mendonza, Portero del Consejo de Indias, en virtud de  
 estar en la Audiencia, y fue el Juzgado de Indias de  
 todos los valles, y contornos de la ciudad de Lima  
 Capital, en la dia 20 de Mayo, y ano de 1787.

Martin de Sandoval y Rojas  
 O. N. de Indias

En Lima y Junio tres de mil Setecientos ochenta y siete a.  
 Yo el Escribano notifiqué e hice saber el dicho Real Cedula co-  
 mo dueño, y poseedor de la finca nombrada Hacagrande, cita en el  
 Valle de Sanavaylo a D. Tomas Paruel, con supe...

Martin de Sandoval y Rojas

En el mismo dia hice otra notificacion co-  
mo la anterior al D. D. J.



IN XEABE  
MEXICO  
Y SAN J. DE LOS RIOS

En el mismo dia hice otra notificacion como la  
de la buelta al D. D. Juan Arias de Sa.  
abedon, como dueño y poseedor de la Hacienda  
nombrada Campa de Rey, cita en el expresado  
de valle, en supersona doy fe =

Sandoval y Pineda

En otro dia, yo el Escriv. hice otra notif. como  
las antecedentes en la parte de la Repetidora a  
D. Pedro Benavente como diputado actual  
del valle de Sanaboyles en supersona doy fe =

Sandoval

En el propio dia yo el Escriv. hice otra noti-  
f. como las antecedentes a D. Manuel de Sala-  
zar y Pineda como diputado del valle de  
Concepcion en supersona doy fe =

Sandoval

En la misma de ocho de Jun. como reciente de treinta  
y siete de el Escriv. hice otra notif. como las anteriores  
a D. Manuel Carrillo de Abouso en supersona  
doy fe =

Sandoval

En el mismo dia: hice otra notif. como las de curso a D. Juan de  
de Quisavola en supersona doy fe =

Sandoval

Y continenete hice otra notif. como las q. precede a D. An-  
tero en supersona doy fe =

Sandoval

Distribucion de las proxiatas q deben pagar los Hacendados de los Valles de Carabaillo, y Concon para la paga a los quebradores a saber

Valle de Concon

Pago	La Hacienda de Concon debe pagar	.....	115"
pago	La de Caudivilla	.....	057"1
pago	La de Sambrano	.....	028"2
pago	La de Collique	.....	028"2
Pago	La <del>Vileta</del> <sup>Chacara Grande</sup> de Panpa de Rey	.....	010"
			<hr/> 238"5

Valle de Carabaillo

	La Hacienda de La Molina	.....	030"5
Pago	La de Chacara Grande	.....	030"
Pago	La de Panpa de Rey	.....	030"
Pago	La de M <sup>o</sup> Lorenzo	.....	043"
Pago	La de Copacabana	.....	043"
Pago	La de M <sup>o</sup> Juan de Dios	.....	025"
	La Chacarilla	.....	015"
Pago	La de Pascal	.....	006"
Pago	La de M <sup>o</sup> Pedro de Alcantara	.....	006"
	El Pueblo	.....	010"
			<hr/> 238"5
			<hr/> 238"5

Se moso q suman las proxiatas de los dos Valles la cantidad de cuatrocientos

---


477"2

Setenta, y siete p. dos reales

Los Hacendados q. deben del  
año pasado son los siguientes. ---

✓	Panpa de Frey por el Valle de Coscor	1011
	La Molina	3011
✓	Chacara Grande	3011
	La Chacarilla	1511
	La de Parcal	00611
✓	La de Sr. Pedro Alcantara	00611
	El Pueblo	1011
		<hr/> 10711

Demoso q. suman la partidas q. deben  
pagar del año pasado de ochenta y seis  
la cantidad de ciento siete p. Lima  
y Mayo 26. de 1787.

Pedro Cervera  


Manuel Salazar y Pineda  
